



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2025-MDH/CM

Huarmaca, 12 de marzo de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 05-2025, de fecha 12 de marzo de 2025; Memorial N° 001-2025.C.T.R, suscrito por la población de Tasajeras del Rio; Carta N°007-2025-MDH-GDS, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; Oficio N° 042-2025-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, suscrito por el Director de la UGEL – Huarmaca; Informe N° 0136-2025-MDH/GDS, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; memorándum N° 724-2025-MDH-GM, de fecha 13 de febrero de 2025, Suscrito por el Gerente Municipal; informe N° 134 - 2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 092-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, suscrito por el Director de la UGEL – Huarmaca; Informe N° 0213-2025-MDH/GDS, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, informe legal N°167-2025-MDH/OGAJ de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD EJECUTORA N°310 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el segundo párrafo del artículo I del título preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el inc. 26° del artículo 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2025-MDH/CM

Que, en ese sentido se puede precisar que nuestra Constitución Política del Perú de 1993, ha regulado a la educación en los siguientes artículos:

- **Artículo 13°.** - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.
- **Artículo 14°.** - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.
- **Artículo 17°.** - La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Que, en ese orden de ideas la ley general de educación N° 28044, en su Artículo 3°. Ha establecido que: La educación como derecho La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, con el Memorial N° 001-2025.C.T.R, suscrito por la población de Tasajeras del Rio, donde solicitan el apoyo con dos docentes del nivel secundario para la I.E N° 20110 del caserío de Tasajeras del Rio;

Que, mediante la Carta N°007-2025-MDH-GDS, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, solicita informe técnico a la UGEL – Huarmaca, para evaluar la atención de lo solicitado por la población del caserío de Tasajeras del Rio;

Que, con el Oficio N° 042-2025-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, suscrito por el Director de la UGEL – Huarmaca, da respuesta a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social de la MDH, señalando que se autorizó la ampliación del nivel educativo de EBR en el nivel de educación secundaria de la I.E N° 20110 del caserío de Tasajeras del Rio, con la Resolución Directoral N° 00070-2025 de fecha 03 de febrero de 2025;

Que, mediante el informe N° 0136-2025-MDH/GDS, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, emite opinión técnica respecto al apoyo con personal docente para la I.E N° 20110 del caserío Tasajeras del Rio, donde señala que: a) Que, de acuerdo al análisis de los fundamentos expuestos, esta Gerencia concluye que amerita apoyar con dos docentes para laborar en la I.E N° 20110 del caserío Tasajeras del Rio en la ampliación del servicio educativo del nivel secundario, toda vez que cumple los requisitos mínimos. b) Que, de concretarse el apoyo comprendería la firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca (se anexa propuesta de convenio), salvo mejor parecer.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2025-MDH/CM

c) Que, esta Gerencia opina que si bien es cierto el apoyo con dos docentes para laborar en la I.E N° 20110 del caserío Tasajeras del Rio en la ampliación del servicio educativo del nivel secundario, éste debe cumplir las siguientes condiciones para su aprobación y ejecución: - disponibilidad presupuesta, - opinión legal favorable, - aprobación mediante acuerdo de concejo;

Que, con memorándum N° 724- 2025-MDH-GM, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente Municipal de la MDH, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles), para la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Huaraca y UGEL – Huarmaca;

Que, a través del informe N° 134 -2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal de crédito presupuestario por el importe solicitado;

Que, con el Oficio N° 092-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, suscrito por el Director de la UGEL – Huarmaca, remite el proyecto de convenio y sus debidas modificaciones para ser atendido según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 0213-2025-MDH/GDS, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, señalando lo siguiente:

- a) Que, de acuerdo al análisis de los fundamentos expuestos, esta gerencia concluye que amerita apoyar con (1) docente a la I.E N° 20110 del caserío Tasajeras del Rio e incluir a la I.E N° 20125 del caserío Cuchupampa con (1) docente, ambos lograron formalmente su ampliación del servicio educativo en el nivel secundario, no obstante la I.E N° 20125 no ha solicitado apoyo a la entidad edil, cuyo monto total no altera el presupuesto para la suscripción del convenio inicialmente propuesto, sólo se estaría dividiendo en dos instituciones educativas, como se detalla:

N°	Cargo/especialidad	Nombre de la I.E	Caserío	Monto a pagar mensual	Meses de contrato	Monto total S/.
1	Docente-Matemática	I.E N° 20110	Tasajeras del Rio	1.500 00	9.5	14.250 00
2	Docente-Comunicación	I.E N° 20125	Cuchupampa	1.500 00	9.5	14.250 00
TOTAL						S/ 28.500 00

- b) Que, de concretarse comprende la firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca (se anexa propuesta de convenio ACTUALIZADA).
- c) Que, si bien es cierto esta gerencia opina, apoyar con el pago de personal docente para laborar en la ampliación del servicio educativo del nivel secundario de las I.E N° 20110 del caserío Tasajeras del Rio y I.E N° 20125 del caserío Cuchupampa, éste debe cumplir con el trámite que corresponda y tener la anuencia de las áreas municipales involucradas/concejo municipal para su aprobación y ejecución.

Que, mediante el informe legal N°167-2025-MDH/OGAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

(...) **EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE** para la propuesta sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y la Unidad Ejecutora N°310-Unidad de Gestión educativa local de Huarmaca, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social que tiene por finalidad promover la educación y unir esfuerzos para el funcionamiento de la ampliación del servicio educativo EBR del nivel secundario de la IE N° 20110 del caserío de Tasajeras del Rio e IE N°20125 del caserío de Cuchupampa, debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión y de ser el caso su aprobación y autorización al titular del pliego para su suscripción, conforme a lo estipulado en el artículo 9.26 de la ley N° 27972 ley orgánica de municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2025-MDH/CM

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°05-2025, de fecha 12 de marzo de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORIA** de los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **NO AUTORIZAR**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 310- UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA**, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social que tiene por finalidad promover la educación y unir esfuerzos para el funcionamiento de la ampliación del servicio educativo EBR del nivel secundario de la IE N° 20110 del caserío de Tasajeras del Rio e IE N°20125 del caserío de Cuchupampa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerente De Desarrollo Social en implementar, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's el presente Acuerdo de Concejo Municipal a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquilla Huanca Chuquipoma
ALCALDE